

3. Nombre: Luis Marcelo Codazzi.
Cargo: Analista Técnico.
País: Brasil.
4. Nombre: Luis Eduardo Verdugo Cortés.
Cargo: Auditor Analista.
País: Chile.
5. Nombre: Óscar Alejandro Vanegas Medina.
Cargo: Asesor.
País: Colombia.
6. Nombre: Rosita Victoria Corella Ramírez.
Cargo: Experta en Supervisión.
País: Ecuador.
7. Nombre: José Rafael Bolaños Vega.
Cargo: Auditor.
País: El Salvador.
8. Nombre: Fernando Pérez Polanco.
Cargo: Supervisor.
País: Guatemala.
9. Nombre: Alejandro Ramos Garduño.
Cargo: Director de vigilancia del seguro de pensiones.
País: México.
10. Nombre: Raúl Ignacio Ortiz Bernal.
Cargo: Interventor.
País: Paraguay.
11. Nombre: Elena Patricia Rodríguez Nieto.
Cargo: Analista de Seguros.
País: Perú.
12. Nombre: Luis Rafael Delgado Sánchez.
Cargo: Intendente de Seguros.
País: Dominicana.
13. Nombre: Javier Andrés Suero Scarcela.
Cargo: Analista.
País: Uruguay.
14. Nombre: Belkis Janette Velásquez Silva.
Cargo: Jefe de División.
País: Venezuela.

Beca de Alojamiento, Desayuno, Transporte Aéreo y Manutención

1. Nombre: Noemí Benítez Rojas.
Cargo: Superintendente de Seguros.
País: Cuba.

Suplentes (Por orden alfabético de países)

- Nombre: Sonia Rufina Rojas.
Cargo: Inspectora.
País: Argentina.
- Nombre: Ana Beatriz Quiroga Hernández.
Cargo: Asesor.
País: Colombia.
- Nombre: Celso Carmelo Díaz Santamaría.
Cargo: Supervisor en Auditoría.
País: Ecuador.
- Nombre: Cecilia Karina Castillo Alférez.
Cargo: Auditor.
País: El Salvador.
- Nombre: Héctor Antonio Espina Lima.
Cargo: Inspector.
País: Guatemala.
- Nombre: Jorge Alberto Salgado Ríos.
Cargo: Supervisor.
País: Honduras.
- Nombre: Leticia Vásquez Zerón.
Cargo: Jefa de División.
País: Honduras.
- Nombre: Rosa Edita Ucañan Sánchez.
Cargo: Analista.
País: Perú.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11489 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la financiación, ejecución y explotación del proyecto de obras de recuperación del cauce y márgenes del río Arnoya en el término municipal de Allariz (Ourense).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 21 de noviembre de 2002, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia para la financiación, ejecución y explotación del proyecto de obras de recuperación del cauce y márgenes del río Arnoya en el término municipal de Allariz (Ourense), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Aguas de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, para la financiación, ejecución y explotación del proyecto de obras de recuperación del cauce y márgenes del río Arnoya en el término municipal de Allariz (Ourense)

Santiago de Compostela, a veintiuno (21) de noviembre de dos mil dos (2002).

REUNIDOS

Don Carlos del Álamo Jiménez, Consejero de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de la Xunta y su Presidente.

Don Francisco Pan-Montojo González, Presidente del Organismo Autónomo Aguas de Galicia, nombrado como tal por el Decreto 387/2001, de 18 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 310/2001, de 17 de diciembre, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia.

Don Fernando González Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 14 de septiembre, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

Primero.—El Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

Segundo.—La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, realiza en su ámbito territorial la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma y gestiona por encargo del Departamento Ministerial las actuaciones del referido Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

Tercero.—Que la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Real Decreto 1535/84, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de conservación de la naturaleza es el Organismo competente en las funciones de recuperación de la cubierta vegetal, de la lucha contra la erosión y de la conservación de suelos en su ámbito territorial.

Cuarto.—Que el Organismo Autónomo Aguas de Galicia, en su calidad de ente especial de la Administración Hidráulica de Galicia, ejerce las competencias de colaboración con la Administración del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios, en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones hidráulicas de interés del Estado, previstas en el Real Decreto de Transferencias 2792/1986, de 30 de diciembre.

Quinto.—Que el río Arnoya a su paso por el municipio de Allariz se caracteriza por su estado degradado a consecuencia de antiguos vertidos sólidos, escombreras, maleza y por la precaria situación de algunas construcciones en el río que precisan rehabilitación. Con esta actuación la situación descrita se paliaría al mejorar la calidad de las distintas zonas del río Arnoya a su paso por el término municipal de Allariz como lugares de esparcimiento, potenciando la belleza paisajística de las diversas áreas a tratar.

Sexto.—Atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de obras de recuperación del cauce y márgenes del río Arnoya en el término municipal de Allariz (Ourense), por un importe de 1.084.260,4 euros. Incluyendo el coste de los terrenos y las asistencias técnicas necesarias, el importe total de la actuación ascenderá a 1.502.530 euros.

Séptimo.—Finalmente, la Consejería de Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Aguas de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga partícipes a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras y que permita al Organismo de cuenta la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

Sobre la base de todo lo anterior, las partes comparecientes:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, la actuación de restauración hidrológico-forestal de un área de unas 1,5 hectáreas y la recuperación y mejora de unos 3 Km. de ribera en el término municipal de Allariz, provincia de Ourense, de acuerdo con el «Proyecto de obras de recuperación del cauce y márgenes del río Arnoya en el término municipal de Allariz (Ourense).

Segunda. *Plazo.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Organismo Autónomo Aguas de Galicia como vocal en la mesa de contratación correspondiente.

Cuarta. *Presupuestos. Anualidades.*—El presupuesto total de la actuación es de:

Un millón quinientos dos mil quinientos treinta (1.502.503) euros.

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe
2002	300.506
2003	1.202.024

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Treinta por ciento (30 por 100) a cargo del Organismo Autónomo Aguas de Galicia que corresponde a la aportación nacional de la financiación FEDER.

Ambas instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, direcciones de obras y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Comunidad Autónoma de Galicia será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 30 por 100 de los importes de las anualidades que este organismo haya autorizado y comprometido para esta actuación.

Para la acreditación de dichos importes, la Confederación Hidrográfica del Norte remitirá a Aguas de Galicia los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto correspondiente a esta actuación, según la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades (Aportaciones de Aguas de Galicia)	Importe (Euros)
2002	90.151,8
2003	360.607,2

Dichas aportaciones, de la Comunidad Autónoma de Galicia, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano gestor de la contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada la obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Galicia que, a partir de tal momento, se hará cargo a todos los efectos, de la misma.

Novena. *Comisión de seguimiento.*—Para la interpretación del presente Convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia, designados por la Consejería de Medio Ambiente.

Esta Comisión de Seguimiento comprobará que el proyecto y los trabajos a realizar se ajustan a los objetivos del presente Convenio y resolverá las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los contratos a que la actuación objeto de este Convenio diese lugar.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá durante el plazo y condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Podrá extinguirse asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente Convenio

El Consejero de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, Carlos del Álamo Jiménez.—El Presidente de Aguas de Galicia, Francisco Pan-Montojo González.

11490 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la restauración hidrológico-Forestal de las áreas afectadas por las antiguas escombreras de pizarra en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 5 de diciembre de 2002, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, la Consellería de Medio Ambiente, de la Xunta de Galicia y la Asociación Gallega de Pizarristas para la contratación de una asistencia técnica a la dirección de los proyectos y obras de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal de las áreas afectadas por las antiguas escombreras de pizarra en la Comunidad Autónoma de Galicia (Primera Fase), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Organismo Autónomo Aguas de Galicia y la Asociación Gallega de Pizarristas, para la financiación y desarrollo de la asistencia técnica a la dirección de los proyectos y obras de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal de las áreas afectadas por antiguas escombreras de pizarra en la Comunidad Autónoma de Galicia (primera fase)

En Santiago de Compostela, a cinco (5) de diciembre de 2002,

REUNIDOS

Don Fernando González Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Don Juan Rodríguez Yuste, Consejero de Industria de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y su Presidente.

Don Carlos del Álamo Jiménez, Consejero de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y su Presidente.

Don Francisco Pan-Montojo González, Presidente del Organismo Autónomo Aguas de Galicia por nombramiento operado en el Decreto 387/2001, de 18 de diciembre, en relación con la disposición adicional 4.^a del Decreto 310/2001, de 17 de diciembre, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto 108/1996, de 29 de febrero.

Don Santiago Vázquez León, Presidente de la Asociación Gallega de Pizarristas, facultado por Acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 29 de junio de 2001.

EXPONEN

1.º El Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas. Que una de las actuaciones de protección del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en

cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3.º Que la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de regulación de actividades mineras, es el Organismo competente en las funciones de control y regulación de las actividades extractivas y de elaboración de la industria de la pizarra y, por ello, de las escombreras resultantes de dicha actividad.

4.º Que la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Real Decreto 1535/84, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de conservación de la naturaleza es el Organismo competente en las funciones de recuperación de la cubierta vegetal, de la lucha contra la erosión y de la conservación de suelos en su ámbito territorial.

5.º Que Aguas de Galicia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de obras hidráulicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1870/1985, de 11 de septiembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y encauzamiento y defensa de los márgenes de ríos, y en el Real Decreto 2792/1986, de 30 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, así como en la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia. En consecuencia, es conveniente la participación del citado Organismo Autónomo en la financiación de las actuaciones objeto de este convenio.

6.º Que la Asociación Gallega de Pizarristas agrupa a las industrias del sector de la pizarra, responsables directos de los efectos ambientales asociadas a su actividad sobre el medio hidráulico, sobre el terreno y sobre la cubierta vegetal.

7.º Que, fundamentalmente en las zonas de Valedoras (Orense) y Quiroga (Lugo), pertenecientes a la cuenca del río Sil, existe una extensión de unas 170 Has. de terreno deforestado, árido y degradado que crea el peligro de erosión del suelo y arrastres de materiales sólidos, los cuales pueden ocasionar daños medioambientales así como perjuicios a infraestructuras hidráulicas y al dominio público hidráulico

8.º Para paliar tales impactos ambientales e hidrológicos el Ministro de Medio Ambiente, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte y el Presidente de la Asociación Gallega de Pizarristas, firmaron con fecha 10 de julio de 2001 un Protocolo General de Colaboración, para proceder en común y lo antes posible a la restauración hidrológico forestal y ambiental del territorio citado.

9.º Como consecuencia de este Protocolo (Acuerdo), la Confederación Hidrográfica del Norte, en colaboración con las Consejerías de Industria y de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Asociación Gallega de Pizarristas, deberá redactar los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las distintas obras recogidas en dicho Protocolo y gestionar los contratos de obra a que dichos proyectos diesen lugar, con el fin de regenerar la cubierta vegetal, teniendo en cuenta las escasas posibilidades de recuperación natural existente.

10.º Que para llevar a cabo óptimamente las tareas de redacción de estudios y proyectos y la dirección posterior de las obras, la mayor parte de ellos con aspectos muy específicos propios de este tipo de actividad minera, la Confederación Hidrográfica del Norte no dispone de los medios humanos y materiales necesarios, por lo que, tal y como se contempla en la estipulación sexta del citado Protocolo, entiende necesaria la contratación de una asistencia técnica a la Dirección de los trabajos para dar adecuado cumplimiento al objeto del mencionado Protocolo General de Colaboración.

Sobre la base de todo lo anterior, para dar virtualidad al referido Protocolo de Colaboración las partes comparecientes:

ACUERDAN

Firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto del contrato es desarrollar de forma coordinada y en colaboración la «Asistencia Técnica a la Confederación Hidrográfica para la Dirección de los proyectos y obras correspondientes a las actuaciones de restauración hidrológico-forestal de las áreas afectadas por antiguas escombreras de pizarras en la Comunidad Autónoma de Galicia (Pri-